

Marca «Bauknecht», modelo GZ 1401.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,1; 7,1.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3301 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, marca «Saunier Duval», modelo base Themis AS 23, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia), CBC-0110.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Saunier Duval Dicoso, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales de calefacción tipo B, categoría III, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93097 y la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BLB/1/BI/990/0004/89-1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0110, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estas calderas es de 26,5 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo Themis AS 23.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 23,3; 23,3; 23,3.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3302 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa soplete, categoría I₂, marca «Gala Sol», modelo base con boquilla de corte número 1, 756.00.201, fabricado por «Gala Sol, Sociedad Anónima», en Zaragoza, CBZ-0182.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Gala Sol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Albarracín, 25-27, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de soplete, categoría I₂, fabricado por «Gala Sol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Zaragoza;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Mete Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 9101007, y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-93/1303/2M-280, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0182, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos incluyen como accesorios un mango ref. 702.00.000, un dispositivo de corte, ref. 701.00.030 y unas lanzas de calentamiento de referencias: 724.00.400, 724.00.700, 755.00.320, 755.00.340, 755.00.370 y 755.00.390.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 1, modelo 756.00.201.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 4,8.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 2, modelo 756.00.202.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 5,4.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 3, modelo 756.00.203.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 5,6.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 4, modelo 756.00.204.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 5,4.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 5, modelo 756.00.205.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 10,3.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 6, modelo 756.00.206.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 10,3.

Marca «Gala Sol», con boquilla de corte número 7, modelo 756.00.207.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100.
Tercera: 10.

Marca «Gala Sol», con boquilla de calentamiento número 1, modelo 724.19.511.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 100-200.
Tercera: 12,7.

Marca «Gala Sol», con boquilla de calentamiento número 2, modelo 724.19.512.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 200-300.
Tercera: 18.

Marca «Gala Sol», con boquilla de calentamiento 2NG, modelo 755.00.200.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 250-800.
Tercera: 23,8.

Marca «Gala Sol», con boquilla de calentamiento 3NG, modelo 755.00.300.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 300-1.000.
Tercera: 36,1.

Marca «Gala Sol», con boquilla de calentamiento 4NG, modelo 755.00.390.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 400-1.100.
Tercera: 38,4.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3303 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 21 de septiembre de 1992, por la que se homologan grifos de maniobra manual para encimeras de uso doméstico, marca «Sourdillon», modelo base 910, fabricados por Sourdillon, en Veigne (Francia), CBA-0015.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Surtrey, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 21

de septiembre de 1992, por la que se homologan grifos de maniobra manual para encimeras de uso doméstico, marca «Sourdillon», modelo base 910; Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93088 considera correctos los ensayos realizados en estos aparatos;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 21 de septiembre de 1992 por la que se homologan grifos de maniobra manual para encimeras de uso doméstico, marca «Sourdillon», modelo base 910, con la contraseña de homologación CBA-0015 en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de grifo.

Segunda. Descripción: Diámetro nominal. Unidades: Mm.

Tercera. Descripción: Tipo de conexión. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sourdillon», modelo 857.

Características:

Primera: Elemento giratorio cónico.

Segunda: 6.

Tercera: (Entrada/salida), compresión/rosca.

Madrid, 10 de enero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

3304 *RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para iluminación tipo farola, categoría II_{2H3}, marca «Sugg», modelo base Windsor 12, fabricados por «Sugg Lighting Ltd.», en Crawley W. Sussex (Inglaterra), CBZ-0183.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Portal de l'Angel, número 22, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para iluminación tipo farola, categoría II_{2H3}, fabricados por «Sugg Lighting, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Crawley W. Sussex (Inglaterra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 146.252/608, y la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC 1/990/BO44/93/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0183, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.